



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

INFORME AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

CÓDIGO 9

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO -IDT

Período Auditado 2012-2015
Proyecto 731

DIRECCIÓN SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO,
INDUSTRIA Y TURISMO

Bogotá, Octubre de 2016



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO -IDT

Contralor de Bogotá	Juan Carlos Granados Becerra
Contralor Auxiliar	Andrés Castro Franco
Directora sectorial de Fiscalización	Grace Smith Rodado Yate
Asesor	Martha Sol Martínez Bobadilla
Gerente	Fanny Esperanza Díaz Tamayo
Equipo de Auditoría	Patricia Pardo Pardo Flor Marina Niño Moreno Humberto Cifuentes Osorio Hilda María Zamora Vivas



Contenido

1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
2. ALCANCE Y MUESTRA DE LA AUDITORÍA	7
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	8
3.1 Descripción del proyecto	8
3.1.1 Hallazgo administrativo por inconsistencias en la planeación para el cumplimiento de las metas del proyecto 731 “Desarrollo Turístico social y productivo de Bogotá”, de acuerdo con el plan de acción.....	9
3.2 Gestión Contractual.....	11
3.2.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, en razón a que la entidad procedió a efectuar el último pago al contratista, sin que este hubiese dado cumplimiento a la entrega del informe final previsto en la cláusula contractual número cuatro de los contratos de prestación de servicios Nos. 84 de 2014 y 45 de 2014.....	11
3.2.2 Hallazgo administrativa por falta de soportes de los productos entregados por el asociado correspondientes a los enunciados en el convenio de asociación No. 241 de 2013 estipulados en los numerales 1 y 2 para la Fase de Estudios de Mercado y Guiones y numeral 2 de la Fase Final, en las carpetas que contienen el mencionado convenio.	14
3.2.3 Hallazgo administrativo por solicitar incluir en los estudios previos los numerales 3.1.4 y 8.1.5, referentes a la traducción catálogo de oferta de turismo gastronómico y lanzamiento del mismo.	16
4. ANEXOS	18
4.1 Cuadro de tipificación de observaciones	18



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Bogotá D.C.

Doctora

ADRIANA MARCELA GUTIÉRREZ CASTAÑEDA

Directora General

Instituto Distrital de Turismo

Avenida Carrera 24 No. 40-66

Código Postal 111311

Ciudad

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, practicó auditoría de desempeño en el Instituto Distrital de Turismo, correspondiente al periodo 2012 – 2016, para la ejecución del proyecto de inversión No. 731 denominado *“Desarrollo turístico social y productivo de Bogotá”*. El propósito es determinar el avance y cumplimiento del objeto del proyecto mencionado, el impacto y la efectividad de los Convenios y Contratos celebrados con cargo al mismo.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de auditoría desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 36 A No. 26 A 10

PBX 3358888



CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en las políticas, asuntos, programas, proyectos, procesos, áreas o actividades de carácter específico o transversal, de interés o relevancia auditados, cumplen parcialmente con los principios evaluados de eficiencia y eficacia en virtud a que la gestión de la entidad presenta debilidades de control interno y supervisión en la ejecución de sus recursos y como resultado de su evaluación se evidenció falta de seguimiento y control, por cuanto se presentan inconsistencias en la planeación para el cumplimiento de las metas del proyecto 731 “Desarrollo Turístico social y productivo de Bogotá”, de acuerdo con el plan de acción, así mismo, en los contratos de prestación de servicios 84/2014 y 45/2014, se efectuó el último pago sin exigir a los contratistas el informe final establecido en las respectivas cláusulas contractuales.

De igual manera se evidenció falta de una buena gestión en la Oficina Jurídica del IDT, en relación con el archivo de los documentos en las carpetas que contienen los soportes de los productos entregados por el asociado correspondientes a los enunciados en el convenio de asociación No. 241 de 2013 estipulados en los numerales 1 y 2 para la Fase de Estudios de Mercado y Guiones y numeral 2 de la Fase Final.

Finalmente, la Entidad solicitó incluir en los estudios previos los numerales 3.1.4 y 8.1.5, referentes a la traducción catálogo de oferta de turismo gastronómico y lanzamiento del mismo, lo cual no era procedente por cuanto dichos estudios fueron elaborados con la debida antelación a la apertura del proceso de selección o de la firma del convenio.

Como resultado de la auditoría se evidenciaron 4 hallazgos administrativos, de los cuales uno (1) con presunta incidencia Disciplinaria.

PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 36 A No. 26 A 10

PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación de este informe, en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 99 y siguientes de la ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este Organismo de Control, en la Resolución Reglamentaria 069 de 2015.

El anexo a la presente Carta de Conclusiones contiene los resultados, inconsistencias y la configuración de 4 Hallazgos Administrativos, de los cuales 1 tiene presunta incidencia disciplinaria.

Atentamente,

GRACE SMITH RODADO YATE

Directora Desarrollo Económico, Industria y Turismo

Revisó: Fanny Esperanza Díaz Tamayo
Elaboró: Equipo Auditor

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 36 A No. 26 A 10

PBX 3358888



2. ALCANCE Y MUESTRA DE LA AUDITORÍA

El propósito de la auditoría de Desempeño es determinar el cumplimiento del objeto del proyecto de inversión 731: “*Desarrollo turístico social y productivo de Bogotá*”, la pertinencia y el impacto generado en la ejecución de los convenios suscritos por el IDT, y así configurar observaciones de carácter administrativo y su posible incidencia fiscal, disciplinaria y/o penal, si es el caso.

En esta auditoría de Desempeño se evaluaron convenios y contratos terminados o liquidados, aún no analizados por este ente de control, con recursos del proyecto 731 “*Desarrollo turístico social y productivo de Bogotá*”, vigencias 2012 - 2015, con base en la información reportada en las ejecuciones presupuestales que se detallan a continuación, en el Cuadro 1.

CUADRO 1

No. Contrato	Objeto	Valor en pesos
235/13	Aunar esfuerzos técnicos y financieros para fortalecer el proceso de turismo comunitario ruta agro turística la reliquia ubicado en la vereda la reliquia del sector rural de Usme.	227.535.000
13/14	Prestar servicios profesionales para apoyar el desarrollo de actividades para la gestión e implementación de proyectos de turismo de naturaleza priorizados por el IDT que apunten al desarrollo de las metas contenidas en el plan de desarrollo distrital.	59.512.500
15/14	Prestar servicios profesionales brindando apoyo jurídico y técnico a la subdirección de gestión de destino en los procesos precontractuales, supervisión y demás tareas relacionadas con las funciones de la subdirección.	60.702.750
27/14	Prestar servicios profesionales brindando apoyo jurídico en las diferentes etapas pre y post contractuales, así como demás gestiones administrativas y legales en desarrollo de los diferentes proyectos de la entidad.	69.034.500
69/15	Prestar servicios profesionales para apoyar el fortalecimiento de los atractivos turísticos y el desarrollo de productos turísticos en Bogotá, encaminados al cumplimiento de las metas definidas en el plan de desarrollo “Bogotá humana”.	75.000.000
75/15	Prestar los servicios profesionales para el desarrollo y la gestión de actividades en la implementación y ejecución de programas de turismo social y productivo que adelante el IDT en el marco del Plan de Desarrollo Bogotá Humana	57.750.000
168/15	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para estructurar e implementar estrategias que fortalezcan el producto turístico gastronómico de la ciudad.	213.134.000
241/13	Realizar el desarrollo del producto del circuito turístico Bogotá sabana de occidente y su estudio de mercado	296.880.000
84/14	Prestar servicios profesionales para apoyar la planeación y ejecución de los proyectos turísticos estratégicos de la subdirección de gestión de destino, requeridos para el cumplimiento de las metas del proyecto 731 - desarrollo turístico social y productivo de Bogotá.	55.000.000
45/14	Prestar los servicios profesionales para el análisis de información estadística sectorial y coordinación de la construcción de publicaciones periódicas de estadísticas de turismo producidas por el observatorio de turismo de Bogotá por el tiempo establecido en el contrato.	65.463.750
35/15	Prestar los servicios profesionales para el acompañamiento jurídico en los distintos procesos de contratación que deba adelantar la subdirección de gestión de destino, y demás actuaciones jurídicas relacionadas	68.750.000
191/15	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para estructurar y desarrollar un atractivo turístico temático que fortalezca el producto turístico Igbti de la ciudad.	78.597.000
	TOTAL	1.180.012.500

Fuente: Información IDT



Se examinaron doce (12) convenios y contratos por un valor de \$1.180 millones que representan el 9.55% del valor total de los contratos suscritos durante el periodo de análisis 2012-2016, par ejecución del proyecto 731 *“Desarrollo turístico social y productivo de Bogotá”*.

Así mismo, se realizó la evaluación general del proyecto para determinar su impacto, el cumplimiento de metas y la efectividad del mismo, respecto a la política pública plasmada en el proyecto.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 Descripción del proyecto

El Proyecto 731 *“Desarrollo turístico social y productivo de Bogotá”*, forma parte del programa *“Apoyo a la Economía Popular, emprendimiento y productividad”* se ejecutó durante el Plan de Desarrollo *“Bogotá Humana”*, fue inscrito el 8 de junio de 2012 y registrado el 29 de junio del mismo año en el Banco Distrital de Programas y Proyectos de la Administración Central y clasificado en el eje estratégico 01 *“Una ciudad que supera la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo”*, dentro del programa 12 *“Apoyo a la economía popular, emprendimiento y productividad”*.

El objetivo general del proyecto es, desarrollar acciones transversales que propicien y fortalezcan la cadena de valor de turismo y ecoturismo en distintos territorios locales, generando oportunidades económicas y sociales para la ciudad y la región, como destino turístico sostenible bajo criterios de complementariedad y cooperación.

Objetivos Específicos

- a. Articular los territorios de Bogotá y la región, a través de instrumentos y herramientas de desarrollo y gestión como destino turístico sostenible bajo criterios de complementariedad y cooperación.

- b. Generar iniciativas para fortalecer la competitividad del sector turístico de Bogotá y la Región, de manera que facilite su inclusión efectiva en la cadena productiva del sector y la promoción de la función social de la actividad.



c. Fortalecer territorios turísticos, con prioridad a los de la base comunitaria, donde se vinculen atractivos y servicios alternativos a la oferta turística de la ciudad, consolidados en su vocación productiva, susceptibles de intervención pública-privada y con posibilidades de convertirse en generadores de desarrollo económico y bienestar para la comunidad, que contribuyan eficientemente a la disminución de la segregación de Bogotá.

CUADRO 2
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN PROYECTO 731 2012-2016

Valor en millones

Vigencia	Presupuesto Disponible	Total Compromisos	Total Giros
2012	968.1	963.2	402.9
2013	3.429.0	3.152.0	2.607.2
2014	3.886.8	3.882.8	1.865.0
2015	2.181.3	2.169.8	1.741.0
2016	2.187.9	2.187.9	322.6
TOTAL 2012-2016	12.653.1	12.355.7	6.938.7

Fuente: Ejecución Presupuestal- Presupuesto de Inversión 2012-2016 IDT a junio 30 de 2016

Como se observa en el cuadro 2, el total del presupuesto disponible para el proyecto 731 de 2012 a 2016, fue de \$12.653.1 millones, los compromisos ascienden a \$12.355.7 millones y el total de giros fue de \$6.938.7 millones que en términos porcentuales representa el 97.6% del total disponible, mientras que los giros representan el 56.0% sobre el total comprometido para este proyecto.

Es de mencionar que para cumplir con los objetivos de este proyecto la entidad programó ejecutar once (11) metas para el cuatrienio como lo muestra el Plan de Acción.

3.1.1 Hallazgo administrativo por inconsistencias en la planeación para el cumplimiento de las metas del proyecto 731 “Desarrollo Turístico social y productivo de Bogotá”, de acuerdo con el plan de acción.

Al realizar la evaluación al Plan de Desarrollo 2012-2016, componente de gestión e inversión con corte a 30 de mayo de 2016 en el marco del Plan de Desarrollo “Bogotá Humana” se observó:

Meta 3 “*Crear 200 empresas nuevas de turismo para el cuatrienio 2012-2016*”, analizando la ejecución del meta del Plan de acción 2012-2016 componente de inversión, se observa que para la vigencia 2012 se programó crear 20 empresas



con un presupuesto de \$227.0 millones de los cuales la ejecución física fue 0, mientras que el presupuesto ejecutado fue del 99,5%; para el 2013 se programó crear 90 empresas de turismo de las cuales se crearon 60 con una ejecución presupuestal del 100%; para la vigencia 2014 se programaron 70 empresas con ejecución física de 0, y con una ejecución presupuestal del 100%; en el 2015 se programaron 70 las cuales se ejecutaron en su totalidad pero no se asignó presupuesto para este periodo, en el 2016 programaron crear 70 empresas con un presupuesto de \$127 millones los cuales se ejecutaron en un 100%.

Si bien es cierto se cumplió con la meta, se observa que la ejecución de cada periodo no se realizó de acuerdo a lo programado en el plan de acción.

La meta 2 alcanzó una ejecución física del 65%, mientras que la ejecución presupuestal llegó al 97,8%, se ejecutó el presupuesto sin cumplir con la meta programada.

Respecto de la meta 5 *“vincular 200 empresas a seis (6) CLUSTER turístico en la ciudad de Bogotá”*, se observa que durante la vigencia 2012, se programó vincular 35 empresas sin alcanzar el objetivo; sin embargo, se ejecutó el presupuesto al 100%; en el año 2013 no hubo programación de la meta; en el 2014 se programó vincular 100 empresas a lo cual no se dio cumplimiento no obstante la ejecución presupuestal alcanzó un 100%; para 2015 se programó vincular 200 empresas con una ejecución física de 119.5% y la ejecución presupuestal la muestra en 0.

La meta 6 *“Capacitar a 493 prestadores de servicios turísticos y los conexos a la cadena productiva del turismo en una segunda lengua acorde al tipo de servicio y clasificación de la misma”*. En la vigencias 2014 se ejecuta el 100% del presupuesto, no obstante no se avanza en la ejecución física de la meta, de otra parte en el año 2015 se muestra una ejecución física del 100%, mientras que la ejecución presupuestal se reporte en ceros, según el plan de acción. Si bien es cierto se dio cumplimiento con la meta programada, se observa deficiencias de planeación.

Respecto a la ejecución presupuestal del proyecto en mención al culminar la vigencia del Plan de desarrollo, los giros llegan al 56.0%, hecho que puede interpretarse que no se necesitaban todos los recursos asignados para el cumplimiento de las metas o que el avance físico fue muy bajo.

Si bien es cierto se dio cumplimiento a las metas programadas, se observa deficiencias de planeación, debido a que lo plasmado en el plan de acción no es



concordante con lo que muestra la entidad presupuestalmente, así como tampoco con la ejecución física.

Por lo anterior se configura una observación administrativa por inconsistencias en la planeación para el cumplimiento de las metas del proyecto 731 “*Desarrollo Turístico social y productivo de Bogotá*”, de acuerdo con el plan de acción.

Con lo expuesto anteriormente se incumple con lo establecido en los literales a) y d) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993; artículo 8º de la Ley 42 de 1.993; capítulo I literales k), l) y m) del artículo 3º de la Ley 152 de 1.994.

Hecho que puede generar riesgos en la planeación de la continuidad del proyecto, dado que las metas no se ejecutaron de acuerdo con las actividades programadas en el plan de acción.

VALORACION DE LA RESPUESTA

Efectuada la valoración de la respuesta dada por parte de la entidad, se mantiene la observación y se configura en hallazgo administrativo, en consecuencia deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento, por cuanto los argumentos expuestos por el IDT no se refieren a la observación efectuada por el ente de control.

3.2 Gestión Contractual

3.2.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, en razón a que la entidad procedió a efectuar el último pago al contratista, sin que este hubiese dado cumplimiento a la entrega del informe final previsto en la cláusula contractual número cuatro de los contratos de prestación de servicios Nos. 84 de 2014 y 45 de 2014

El IDT suscribió el contrato 17 de 2014, por valor de \$69.034.500 con un plazo de ejecución de 11 meses 15 días, con el objeto de “*Prestar servicios profesionales para apoyar la planeación y ejecución de los proyectos turísticos estratégicos de la Subdirección de Gestión de Destino requeridos para el cumplimiento de las metas del proyecto 731- Desarrollo turístico social y productivo de Bogotá.*” El citado contrato tuvo una ejecución de seis (6) días, toda vez que se liquidó y terminó anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, mediante acta de liquidación de fecha 23 de enero de 2014.



El Instituto Distrital de Turismo para suplir la necesidad suscribió el contrato 84 de 2014, con el mismo objeto, obligaciones, con un plazo de once (11) meses y por un valor de \$55.000.000.

Al comparar el valor acordado en los dos contratos, se evidencia que no existió un estudio de mercado para sustentar la determinación de los honorarios, aun cuando al entidad ahorró la suma de \$11.345.500, con la suscripción del contrato 84 de 2014.

Lo antes señalado puede constituirse en una posible violación del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, numeral 12 que señala: “(...) *Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos, requeridos y los pliegos de condiciones o términos de referencia.* (...)” (Subrayado fuera de texto), lo que señala una inaplicabilidad del principio de planeación en la contratación estatal.

En la revisión efectuada al contrato 84 de 2014, suscrito por el IDT con el objeto de “*Prestar servicios profesionales para apoyar la planeación y ejecución de los proyectos turísticos estratégicos de la Subdirección de Gestión de Destino requeridos para el cumplimiento de las metas del proyecto 731- Desarrollo turístico social y productivo de Bogotá*”, no se evidenció el informe final de ejecución de actividades debidamente suscrito por el contratista, documento que era requerido para que la administración procediera a efectuar el último pago del contrato, la administración omitió la obligación por parte del contratista, lo cual es atentatorio a lo pactado, incumpliendo lo establecido en los estudios previos que obran a folio 2 de la carpeta contentiva del contrato en el numeral 11, literal 11.1.8 “*OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA*”; así como también lo contempló la cláusula cuarta del contrato, referente a la forma de pago, las cuales se citan a continuación: “*Presentar al supervisor del contrato, un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo y al finalizar el plazo de ejecución del contrato presentar un informe final que relacione el cumplimiento total de las obligaciones contractuales durante la el plazo*” y... “*Para el último pago es necesario adicionar a los documentos descritos anteriormente, un informe final de ejecución de actividades debidamente suscrito por el contratista*”.

Así mismo, el Instituto Distrital de Turismo, suscribió el contrato de prestación de servicios o de apoyo a la gestión No. 45 de 2014, suscrito el 20 de enero de 2014, por valor de \$65.463.750.000, con plazo de ejecución de 11 meses 15 días y con el objeto de “*Prestar los servicios profesionales para el análisis de información estadística sectorial y coordinación de la construcción de publicaciones periódicas de*



estadísticas de turismo producidas por el Observatorio de Turismo de Bogotá por el tiempo establecido en el contrato.”

Analizado el contrato, se pudo establecer que mediante Certificado de Cumplimiento y Recibo a Satisfacción de fecha 20 de enero de 2015, el supervisor registra el cumplimiento del objeto del contrato y de todas las obligaciones contratadas, así como del pago de las obligaciones frente al sistema general de seguridad social, y en el mismo sentido certifica para el pago total o final del contrato.

El supervisor suscribe la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del contrato, certificando para pago total o final, sin que exista soporte del Informe Final de ejecución de actividades del contratista donde se verifiquen los productos finales entregados.

Dentro del expediente contractual no existe el informe final de ejecución de actividades debidamente suscrito por el contratista, evidenciando el incumplimiento del literal B) de la de la cláusula cuarta del contrato.

Por lo anterior, se configura una observación administrativa por incumplimiento en la entrega del informe final de ejecución de actividades del contratista, conforme al literal b) de la cláusula 4 del contrato, en razón a que dentro de la documentación contentiva del expediente contractual no reposa dicho informe.

Los hechos descritos transgreden lo dispuesto en los artículo 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, toda vez que efectuaron los últimos pagos de los contratos de prestación de servicios Nos. 84 de 2014 y 45 de 2014, sin el cumplimiento del requisito pactado, referente a la entrega del informe final por parte de los contratistas, así como la Ley 1474 de 2011, artículo 83; Ley 87 de 1993, artículo 2 literal a) y los numerales 2 y 4 de las Obligaciones del Supervisor establecidas en las minutas de los contratos.

VALORACION DE LA RESPUESTA

La entidad manifiesta que *“Se acepta la observación realizada y se procederá a generar el correspondiente Plan de Mejoramiento”*.

Por lo anterior, se configura Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y se trasladará a la Personería de Bogotá y deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento.



3.2.2 Hallazgo administrativa por falta de soportes de los productos entregados por el asociado correspondientes a los enunciados en el convenio de asociación No. 241 de 2013 estipulados en los numerales 1 y 2 para la Fase de Estudios de Mercado y Guiones y numeral 2 de la Fase Final, en las carpetas que contienen el mencionado convenio.

El IDT suscribió el Convenio de Asociación No. 241 del 20 de septiembre de 2013 con el objeto de “Realizar el Desarrollo de Producto del Circuito Turístico Bogotá-Sabana Occidente y su Estudio de Mercado”, con la Fundación Universitaria CAFAM por valor de \$296.880.000 que comprenden aportes del IDT por \$229.980.000 y \$ 66.900.000 aportes de UNICAFAM.

Con el fin de verificar los productos entregados por el asociado y su utilización, se realizó acta de visita fiscal en la Subdirección de Gestión de Destino del IDT con la Supervisora del convenio donde se pudo establecer que el asociado entregó los productos conforme con lo señalado en el convenio, así:

Para la Fase de Diagnóstico:

1. Un (1) documento de metodología de salida de campo presentando: i) los instrumentos de recolección de información primaria previa a la salida de campo donde se incluyan las visitas de reconocimiento y reuniones de socialización del proyecto, ii) la selección de la muestra para realizar las encuestas.
2. Un (1) documento que presente el diagnóstico de la situación actual del sector turístico de cada uno de los municipios que conforman la provincia Sabana Occidente, con los resultados de levantamiento de información secundaria en temas sociales, biológicos, de vías, de señalización, de mercadeo y promoción, al igual que los resultados de las reuniones y/o grupos focales realizados en la primera salida de campo.
3. Un (1) documento donde se presente la identificación, mapeo y caracterización del eslabón de transformación y producción de la cadena turística (prestadores de servicios turísticos) de los 8 municipios de la provincia, resaltando las fortalezas y debilidades encontradas.
4. Un (1) documento donde se presente el detalle del circuito incluyendo: i) itinerario a seguir, ii) diagnóstico de los atractivos significativos de la provincia y



los requerimientos de infraestructura para cada uno, y fi) los contenidos y ubicación de las señales interpretativas.

Para la Fase de Estudios de Mercado y Guiones:

1. Un (1) documento de metodología de: i) estudio de capacidad de carga, previo a la salida de campo, a ser realizado para los atractivos turísticos de significado internacional (según el Manual de Inventarios de Atractivos Turísticos del Viceministerio de Turismo), y ii) los talleres de validación de tipologías turísticas, previo a la ejecución de los mismos.
2. Un (1) documento que presente: i) el estudio de mercado, ii) los resultados de los talleres de validación de tipologías turísticas, iii) los estudios de capacidad de carga turística para cada uno de los atractivos turísticos de significado internacional (según el Manual de Inventarios de Atractivos Turísticos del Viceministerio de Turismo), y IV) los guiones de los atractivos vinculados al circuito, en español e inglés.

Para la Fase Final:

1. Un (1) archivo digital de la cartilla del circuito y 1.000 cartillas impresas.
2. Un informe del taller de desarrollo y costeo de paquetes con base en los circuitos diseñados y del workshop con posibles comercializadores
3. Un informe final del convenio.

Los productos entregados por el asociado estipulados en los numerales 1 y 2 para la Fase de Estudios de Mercado y Guiones, y numeral 2 Fase Final, en las carpetas que contienen el convenio de asociación No 241 del 2013 y suministradas a la auditoria por la Oficina Jurídica, no reposan los soportes de los productos entregados por el asociado ni en físico ni magnético, razón por la cual se procedió a levantar acta de visita fiscal el día 30 de septiembre de 2015 donde la supervisora del mencionado convenio puso a disposición de la visita los medios magnéticos del archivo de su computador y quien manifestó que con memorando de fecha 22 de septiembre de 2014, la información fue remitida a la oficina jurídica en físico y en CDs para que fuera archivada en la carpeta técnica del convenio y se evidenciara los productos entregados y sin embargo los soportes de los productos antes enunciados, no reposan en las carpetas del convenio, tal como quedó indicado en dicha acta.



Las anteriores anomalías se presentaron por la falta de una buena gestión en la Oficina Jurídica del IDT en el archivo de los documentos en las carpetas que contienen los contratos y convenios administrativos suscritos por el IDT.

Deficiencias de orden administrativo, que evidencian fallas de control interno, lo cual conlleva a que los organismos de control no puedan verificar el cumplimiento de los convenios.

Con lo anterior, presuntamente se vulnera lo establecido en los literales b), d), e) y f) del artículo 2° de la Ley 87 de 1993, y Ley 594 de 2000.

VALORACIÓN DE LA RESPUESTA

La entidad manifiesta que: “Se acepta la observación realizada y se procederá a generar el correspondiente Plan de Mejoramiento.” lo cual permite configurar hallazgo administrativo.

3.2.3 Hallazgo administrativo por solicitar incluir en los estudios previos los numerales 3.1.4 y 8.1.5, referentes a la traducción catálogo de oferta de turismo gastronómico y lanzamiento del mismo.

El contrato se suscribió con la Fundación Escuela Taller de Bogotá, con el objeto de “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para estructurar e implementar estrategias que fortalezcan el producto turístico gastronómico de la ciudad,” por valor de \$213.134.000 donde el Instituto Distrital de Turismo aportó la suma de \$162.721.000 y la Fundación Escuela Taller de Bogotá aportó en especie \$50.419.000, con un plazo de seis (6) meses quince (15) días, del 15 de julio de 2015 al 29 de enero de 2016.

Los productos a desarrollar son los siguientes:

- a. Realizar la segunda versión del Día del Ajiaco Santafereño
- b. Realizar el catálogo de producto Turístico Gastronómico de Bogotá
- c. Realización de 16 encuentros gastronómicos.

Mediante formato de solicitud de modificación, adición y prórroga del 23/12/2015, el supervisor solicita adicionar el valor del convenio en la suma de \$23.153.800; el IDT aporta \$20.653.800, y la FETB \$2.500.000 en especie y prorrogar el plazo en tres (3) meses a partir del 30 de enero hasta el 29 de abril de 2016; la justificación



registrada en el documento, se soporta en que el convenio se ha venido ejecutando desde el 15 de julio de 2015 y ha planteado el desarrollo de un catálogo de producto turístico gastronómico de Bogotá el cual se desarrolló y únicamente estaba pendiente la impresión. Ante la necesidad de ofrecer esta información a públicos internacionales no hispanoparlantes, se requiere llevar a cabo la traducción, diagramación e impresión de mil (1.000) ejemplares del mismo en inglés.

De igual manera es indispensable elaborar un material informativo de resultados de turismo gastronómico en Bogotá y realizar un evento de lanzamiento de todo el trabajo que se ha desarrollado para este producto turístico de la ciudad, lo cual permitirá efectivamente consolidar y posicionar la ciudad como un destino turístico gastronómico de la talla mundial.

El contrato adicional en su **cláusula segunda enuncia– “INCLUIR** el numeral 3.1.4 al documento de estudios previos, el cual quedará así: 3.1.4. **Traducción del catálogo de oferta de turismo gastronómico y lanzamiento del mismo (...)** y agrega, *“Teniendo en cuenta que este catálogo es de interés para públicos internacionales, se debe traducir a idioma inglés, diseñar, diagramar e imprimir 1.000 ejemplares del catálogo antes mencionado”*.

De la misma manera, en la **cláusula tercera** señala *“Incluir el numeral 8.1.5 a la Cláusula Octava, productos específicos, el cual quedará así: 8.1.5 **traducción del catálogo de oferta de turismo gastronómico y lanzamiento del mismo (...)** y agrega, se desarrollará de conformidad con lo señalado en el numeral 3.1.4 de los estudios previos”*.

Esta auditoría observa que lo enunciado en las anteriores cláusulas no es claro por cuanto solicita incluir en los estudios previos ya elaborados, los numerales 3.1.4 y 8.1.5, relacionando el mismo producto, hecho que conlleva a confusión al momento de realizar la verificación y seguimiento a la ejecución del convenio adicional por parte de la auditoría, toda vez que en el convenio inicial se acordó la elaboración del catálogo de oferta de turismo gastronómico y lanzamiento del mismo en español y con el contrato adicional se solicita traducirlo a inglés, lo cual fue debidamente justificado en el contrato adicional.

Lo señalado en las cláusulas segunda y tercera del contrato adicional respecto a la inclusión en los estudios previos de los numerales 3.1.4. y 8.1.5, no es procedente por cuanto dichos estudios fueron elaborados con la debida antelación



a la apertura del proceso de selección o de la firma del convenio, conforme con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, numeral 12.

Con lo anterior, presuntamente se vulnera lo establecido en los literales b, f y g del artículo 2º de la Ley 87 de 1.993.

VALORACION DE LA RESPUESTA

La respuesta dada por la entidad no es de recibo por cuanto la observación efectuada por el ente de control se refiere a que en el formato de adición del convenio de asociación No. 168 de 2015, se solicitó incluir los numerales 3.1.4 y 8.1.5 en los estudios previos, los cuales fueron elaborados antes de la suscripción del convenio, sin ser objeto de modificaciones posteriores, por consiguiente se configura hallazgo administrativo el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

4. ANEXOS

4.1 Cuadro de tipificación de observaciones

TIPO DE OBSERVACIONES	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. ADMINISTRATIVAS	4		3.1.1 3.2.1 3.2.2 3.2.3
2. DISCIPLINARIAS	1		3.2.1
3. PENALES	0		
4. FISCALES	0		

N.A: No aplica